



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
Oficina del Asesor Legislativo

31 de julio de 2012

Hon. Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

12 AUG -7 PM 2:03  
SECRETARIA  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 22 de julio de 2012, el Gobernador Hon. Luis G. Fortuño, aprobó y firmó la Resolución Conjunta de la Cámara 830, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Séptima Sesión Ordinaria, titulada:

**RESOLUCIÓN CONJUNTA:** *Para ordenar al Departamento de Educación llevar a cabo un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer una escuela especializada en la promoción de la alta dotación, talentos y creatividad de los educandos con capacidades extraordinarias en el sistema de educación público dentro de la jurisdicción geográfica de algunos de los siguientes Municipios: Dorado, Vega Alta o Vega Baja; y para otros fines relacionados.*

Cordialmente,

Lcdo. Ferdinand Ocasio Vélez  
Asesor Auxiliar del Gobernador  
Asuntos Legislativos

(R. C. de la C. 830)

## RESOLUCION CONJUNTA 143-2012 22 DE JULIO DE 2012

Para ordenar al Departamento de Educación llevar a cabo un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer una escuela especializada en la promoción de la alta dotación, talentos y creatividad de los educandos con capacidades extraordinarias en el sistema de educación público dentro de la jurisdicción geográfica de algunos de los siguientes Municipios: Dorado, Vega Alta o Vega Baja; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo a la Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico, Ley 149-1999, según enmendada, el Artículo 2.04 establece en su inciso (c), que las escuelas "Adaptarán sus programas de estudio a las necesidades e intereses de sus estudiantes". Además indica en el Artículo 3.02 inciso (c) que la escuela "Impartirá cursos para estudiantes de alto rendimiento académico o con habilidades especiales". Actualmente nuestro sistema educativo cuenta con Escuelas Especializadas, programas y proyectos a nivel avanzado y/o competencias locales e internacionales. Aún así, existe la necesidad de proveer servicios adicionales, articulados adecuadamente para la población de estudiantes dotados y talentosos.

El Departamento de Educación de Puerto Rico ha adoptado la definición del Departamento de Educación de los Estados Unidos, la cual establece que: "Los estudiantes dotados y talentosos, son niños y jóvenes con talento excepcional para ejecutar o que muestran el potencial para ejecutar a altos niveles cuando se comparan con otros de su misma edad, experiencia o ambiente. Estos niños y jóvenes evidencian la capacidad de alta ejecución en las áreas intelectual, creativa, artística o liderazgo, o en áreas académicas específicas y quienes requieren servicios o actividades que ordinariamente no se proveen en las escuelas con el fin de que desarrollen estas capacidades al máximo". (U.S. Department of Education, 1993. (Title IX, Part A Section 9101 (22), p. 544).

En Puerto Rico los niños dotados y talentosos no cuentan con la oportunidad de recibir servicios especializados debido a dificultades con la identificación, maestros que no han sido capacitados en el área y por la carencia de métodos curriculares con procedimientos articulados de forma continua, variada y sistemática. Por tanto, se requiere de procesos de identificación en todas las escuelas del país (públicas y privadas) con múltiples criterios de evaluación, adiestramiento a maestros y procesos educativos dinámicos y continuos. Esto aseguraría el satisfacer no sólo las necesidades

educativas, sino, además, las socio-emocionales de esta población, desde kindergarten hasta duodécimo grado.

Estudios indican que más de un cincuenta por ciento (50%) de estos estudiantes podrían llegar a reprobar materias o a perder el año escolar. También se ha demostrado que los niños dotados o talentosos que no reciben servicios están expuestos a la deserción escolar y a daños emocionales. Tomando en consideración la estadística como punto de partida, los niños dotados ocuparían un 2.4% de la población estudiantil. Esto definido por escalas de inteligencia serían aquellos niños con un coeficiente intelectual de 130 o más. Sin embargo, esto excluye a aquellos estudiantes aventajados por materia o talentos específicos. Excluye, además, aquellos niños que son parte del por ciento del margen de error que arrojan las pruebas psicométricas.

El atender esta población en todas las escuelas del país redundaría en beneficio a la calidad de enseñanza, mayores expectativas en cuanto a puntuaciones de pruebas estandarizadas, corregir problemas conductuales asociados a la dotación intelectual, bajar el nivel de deserción escolar y promover el desarrollo de los grandes talentos del país. Finalmente, se persigue el que Puerto Rico sea reconocido como país con educación de excelencia.

Puerto Rico debe luchar por reconocer, atender y visibilizar a los educandos con alta dotación, talentos y creatividad. La educación específica para los educandos con talento y altas capacidades no sólo se debe establecer para responder a la sociedad globalizada y diversa del siglo XXI, sino también para garantizar la excelencia del recurso humano y la igualdad de oportunidades educativas de acuerdo con las necesidades, aptitudes y capacidades de los estudiantes. Los niños talentosos y superdotados constituyen un verdadero capital humano de nuestro país, por consiguiente, el esfuerzo debería estar orientado a proveerles experiencias formativas adecuadas a su nivel de desarrollo individual e intelectual, debe garantizárseles la posibilidad de desarrollar todo el potencial que poseen y finalmente darles un campo en la sociedad adulta para que ayuden a construir un país más desarrollado, justo y solidario.

En reconocimiento a lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende necesario ordenar al Departamento de Educación llevar a cabo un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer una escuela especializada para la atención de niños superdotados dentro de la jurisdicción geográfica de algunos de los siguientes municipios: Dorado, Vega Alta o Vega Baja.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Educación llevar a cabo un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer una escuela especializada en la promoción de la alta dotación, talentos y creatividad de los educandos con capacidades extraordinarias en el sistema de educación público dentro de la jurisdicción geográfica de algunos de los siguientes Municipios: Dorado, Vega Alta o Vega Baja.

Sección 2.-Como parte del estudio de viabilidad, según dispuesto, el Departamento de Educación considerará los siguientes aspectos:

- a) Las facilidades físicas de las estructuras pertenecientes al Departamento de Educación en los referidos municipios que se estén utilizando y las que no se estén utilizando, a fin de identificar potenciales estructuras que cumplan con el espacio y todos los componentes académicos necesarios en el proceso educativo.
- b) Fondos para sufragar gastos de establecimiento y funcionamiento; incluyendo fuentes y tipos (donaciones, fondos recurrentes, etc.), a fin de que se identifiquen las fuentes de fondos permanentes o recurrentes y posibilidad de donaciones o adopción del proyecto por empresas privadas, así como la posibilidad de establecer un consorcio entre los pueblos mencionados para estos fines.
- c) Posibilidad de alianzas con otras agencias gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro u otras entidades e industrias privadas, a fin de auscultar la posibilidad de diseñar, desarrollar y establecer alianzas para aunar esfuerzos en forma coordinada y así lograr el éxito del posible establecimiento de la escuela especializada en la promoción de la alta dotación, talentos y creatividad de los educandos con capacidades extraordinarias en el sistema de educación público. Dichas alianzas establecerían claramente en qué aspectos estarían cooperando cada miembro de la alianza.
- d) Métodos a utilizarse para identificar, mediante criterios e instrumentos evaluativos, a los niños dotados y talentosos que serían partícipes de esta escuela.

Sección 3.-Se conceden ciento ochenta (180) días, luego de aprobada esta Resolución Conjunta, al Departamento de Educación para llevar a cabo el estudio de viabilidad según dispuesto. El mismo será remitido al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para su conocimiento y acción correspondiente.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.